



Ley Nº 8.111 Carta Orgánica Municipal

ORDENANZA Nº 141/2022

VISTO:

Que el Municipio de Profesor Salvador Mazza, es pasible de recibir donaciones de Organismos Oficiales Nacionales, Provinciales y/o Empresas o personas.-----

CONSIDERANDO:

Que, luego de recibidas las donaciones se hará un análisis de la utilidad que las mismas puedan representar para la comunidad de Profesor Salvador Mazza, y,-----

Que, en caso de no representar un beneficio real, se hace necesario contar con la autorización correspondiente para la comercialización de dichos bienes, con el objeto de convertir la donación en un beneficio tangible o de servicio para la comunidad, y,-----

Que, en el caso de tratarse de cereales, se debe actuar con celeridad, ya que el municipio no cuenta con depósitos de acopio, ni infraestructura para el procesamiento de los mismos, y,-----

Que, después de haber realizado un minucioso estudio de las posibilidades y para un mejor aprovechamiento de las posibles donaciones, se debe contar con la autorización establecida por legislación vigente, no solo para la aceptación sino también para su comercialización, en caso que la situación lo requiera, y,-----

Que, La Ley 8.111, Carta Orgánica Municipal, establece en el Artículo 92, Atribuciones y deberes, inc. 2. Sancionar ordenanzas, dictar resoluciones y declaraciones, e inc. 7. Aprobar o no, desafectaciones de bienes de dominio público, aceptación de legados y donaciones, gravámenes y enajenación de bienes municipales, conforme a la Constitución de la Provincia y esta Carta Organica , y,-----

Que, la Ley Nº 8.273 y el Decreto Nº 923, del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, que establece la intervención del Poder Ejecutivo Municipal de Profesor Salvador Mazza, y.-

Que, La ley Nº 8.111, Carta Orgánica Municipal de Profesor Salvador Mazza, establece en el Titulo VII, Competencias Municipales Artículo Nº 79, inc. 1, "Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común"; inc 2. "Crear, determinar y percibir los recursos económicos financieros de su competencia, confeccionar presupuestos, realizar la inversión de recursos y su control." Inc. 3." Administrar y disponer de los bienes que integran el patrimonio municipal.", y,-----



Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 127/2022, Presupuesto Año 2022, en el Artículo N° 12, establece: Autorizase al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante por las partidas que le competen a cada uno de ellos, y,-----

Que, en el Artículo 20°: Dispone "Queda autorizado el Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, para incorporar las partidas específicas y necesarias o incrementar las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en Ordenanzas, Resoluciones, Leyes, Decretos y/o Convenios sea de orígenes Municipal, Provincial, o Inter-Provincial, Nacional o Internacional, sic...", y,-----

Que, esta autorización, generara recursos extraordinarios, por lo que se debe dejar establecido el destino de los mismos, y,-----

Que, a tales efectos se debe dictar el instrumento legal pertinente.-----

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO PROFESOR SALVADOR MAZZA
 SANCIONA CON FUERZA DE
 ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a aceptar, las donaciones a favor del Municipio de Profesor Salvador Mazza, por parte de Organismos Oficiales Nacionales, Provinciales y/o Empresas o personas.-----

ARTICULO 2°: Autorizar al Ejecutivo Municipal, a que a través de una Resolución Municipal, establezca el procedimiento a utilizarse en caso de tener que comercializarse las donaciones recibidas por la Municipalidad a través de la aplicación de la presente Ordenanza.-----

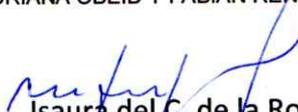
ARTICULO 3°: Establecer que los recursos obtenidos por la aplicación de la presente Ordenanza, estarán destinados a la adquisición de bienes tangibles y/o servicios, a favor de la comunidad de Profesor Salvador Mazza.-----

ARTICULO 4°: Establecer que la Secretaria de Hacienda y las Áreas correspondientes, elevaran un informe pormenorizado, acompañado de la documentación pertinente, cada vez que se aplique la presente Ordenanza, dejando claramente establecido, organismo donante, cantidad, cotización, datos del comprador y destino de los recursos.-----

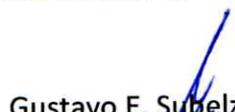
ARTICULO 5°: Remitir copia de la presente Ordenanza al Ejecutivo Municipal. Para su conocimiento y demás efectos-----

ARTICULO 6°: Comuníquese, Publíquese, Cumplase, Regístrese, y Archívese.-----

---DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ORDENANZA APROBADA POR LOS CONCEJALES: GLADYS GONZALEZ, CARMEN D. CHAVARRA, RICARDO TORRES, DANIEL CAMPOS, RAMON G. ARGANARAZ, ADRIANA OBEID Y FABIAN REMPLIGES. EL CONCEJAL OBEID VILLALBA VOTO POR LA NEGATIVA.-----


 Isaura del C. de la Rosa
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 Concejo Deliberante – Salvador Mazza




 Gustavo E. Subelza Delgado
 PRESIDENTE
 Concejo Deliberante – Salvador Mazza